



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Radicado N°	055793103 001 2023 00055 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA (CFA)
Demandado	WILLIAM MÁRQUEZ GRISALES
Providencia	2023 - I 161
Asunto	Rechaza por competencia

1-. COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA (CFA), a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de WILLIAM MÁRQUEZ GRISALES en la que pretende el pago de la suma de \$6.200.000 por concepto de capital, más intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de enero de 2023 y hasta el pago de la obligación, por lo que el valor de todas las pretensiones al momento de la demanda (numeral 1 del artículo 26 del CGP) no superan la mayor cuantía que para el año 2023 equivale a la cifra de \$174.000.000.

2-. La actora menciona que está promoviendo la acción ejecutiva, en tal sentido, la competencia territorial recae en el Juez del domicilio del demandado, teniendo que en este caso se indicó ser Puerto Berrio. Por lo anterior, como el asunto no supera la mayor cuantía, son los jueces municipales de esta población los competentes para conocer el asunto.

Así las cosas, considerando la cuantía de la pretensión y la determinación de competencia como norma de orden público, de la que no pueden disponer las partes ni el funcionario judicial, como este despacho carece de competencia para asumir el conocimiento de la demanda, se rechazará conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiéndose su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Berrio (reparto) autoridad judicial competente en atención al domicilio del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA (CFA), en contra de WILLIAM MÁRQUEZ GRISALES, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Berrio (reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53906edc0c3a75b275e1077b7a459f384afabca63cf3b4e75d593e396592087d**

Documento generado en 21/06/2023 04:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>